

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de las Resoluciones emitidas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 6 de mayo de 2020, mediante las que se actualiza la Resolución de 30 de marzo de 2016 y la Resolución de 8 de febrero de 2017, relativas a las solicitudes de derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2015 y 2016 respectivamente.*

Habiéndose dictado ya por parte del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en base a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, la Resolución de 30 de marzo de 2016 por la que se asignan derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2015, anunciada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 27 de abril de 2016 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, así como la Resolución de 8 de febrero de 2017, por la que se asignan derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2016, anunciada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 23 de mayo de 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, las comunidades autónomas, como autoridades competentes en el estudio de los expedientes de los agricultores, así como de efectuar la propuesta motivada de resolución aprobatoria o denegatoria de asignación de derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional, han procedido a la comunicación de nuevos datos al FEGA.

De acuerdo con las condiciones generales de acceso a la reserva nacional, criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional, establecidos en los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, así como a las normas recogidas al efecto en la Circular de Coordinación 7/2015, sobre los «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional», el FEGA ha efectuado los cálculos correspondientes a estos beneficiarios, en base a la información remitida por las comunidades autónomas, bien por tratarse de solicitantes que, hasta la fecha, no habían sido incluidos en la asignación de la reserva nacional de la campaña 2015, bien por haber visto modificada la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional de la citada campaña con respecto a la establecida en la Resolución de 30 de marzo de 2016 y ha resuelto actualizar la asignación de los derechos de la reserva nacional de pago básico correspondiente a la campaña 2015.

Igualmente, sobre las mismas condiciones generales de acceso a la reserva nacional, criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional, así como a las normas recogidas al efecto en la Circular de Coordinación 8/2016 sobre los «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional», el FEGA ha efectuado los cálculos correspondientes a estos beneficiarios, en base a la información remitida por las comunidades autónomas, bien por tratarse de solicitantes que, hasta la fecha, no habían sido incluidos en la asignación de la reserva nacional de la campaña 2016, bien por haber visto modificada la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional de la citada campaña con respecto a la establecida en la Resolución de 8 de febrero de 2017 y ha resuelto actualizar la asignación de los derechos de la reserva nacional de pago básico correspondiente a la campaña 2016 y ha remitido dicha información a las comunidades autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

00173072

El artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que la comunicación de la asignación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

### R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a la Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la Reserva Nacional para la campaña 2015:

- Resolución de 6 de mayo de 2020, mediante la que se actualiza la Resolución de 30 de marzo de 2016 del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2015. Constando de Anexo I, que contiene el listado de las personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la reserva nacional 2015, comenzando con el titular con NIF 26241721D y finalizando con el titular con NIF 80146400W, siendo un total de 7 personas beneficiarias.

- Anexo II relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a dicha resolución.

Segundo. Dar publicidad a la resolución del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la Reserva Nacional para la campaña 2016:

- Resolución de 6 de mayo de 2020, mediante la que se actualiza la Resolución de 8 de febrero de 2017 del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2016. Constando de Anexo III, que contiene el listado de las personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la Reserva Nacional 2016, comenzando con el titular con NIF 08881032L y finalizando con el titular con NIF E23753684, siendo un total de 28 personas beneficiarias.

- Anexo IV, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a dicha Resolución.

Las Resoluciones y la información que contiene, podrá consultarse a partir del día siguiente de su publicación, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en las direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/asignacion-reserva-nacional-2015.html>

y

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/derechos-pago-basico-2016.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Recursos.

Contra las citadas resoluciones emitidas por el FEGA, que no ponen fin a la vía administrativa, y en la que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes que contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El recurso de alzada se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

**ANEXO I: Relación de beneficiarios e importes concedidos por el FEGA**

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
26241721D	320B	1,64	612,48
29617036M	320B	8,66	1.569,54
30976476F	320B	66,75	8.421,61
31699636R	320B	65,06	10.431,43
44259015T	320A	52,11	7.394,56
79194052S	320A	12,08	6.061,99
80146400W	320A	0,00	1.293,54

**ANEXO II: Tipos y Casos asociados a la Resolución**

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	<b>320A</b>
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	<b>320B</b>
	Joven Agricultor (Fases)	<b>320C</b>

## ANEXO III: Relación de beneficiarios e importes concedidos por el FEGA

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
08881032L	320B	66,18	8.391,52
14625553Z	320B	6,99	2.251,80
15450755E	320B	7,14	4.320,34
15451543M	320B	22,33	7.812,33
23263757Q	320B	21,24	2.419,12
26497266R	320B	12,41	6.198,92
26510795Y	320B	15,72	6.244,90
28742612H	320A	4,97	2.498,67
29441549P	320B	6,57	1.911,91
30214415M	320B	70,11	8.634,30
30241428Q	320B	78,36	4.691,41
30965914W	320B	0,10	3.854,60
31015169Z	320B	218,87	23.525,74
46719670T	320B	0,02	341,53
48120688L	320B	25,19	4.168,69
48922540E	320B	49,17	9.380,72
49235655S	320B	0,00	80,64
50895329D	320B	138,43	17.472,63
53703437R	320B	2,98	2.277,30
75112808Y	320B	6,43	5.018,27
75151516M	320B	9,40	1.611,73
75709941J	320B	60,70	7.576,62
76147656S	320B	2,31	1.579,15
77369189H	320B	34,51	4.120,52
79191086Q	320B	4,94	1.698,95
80154955R	320B	0,00	5.527,21
80157112L	320B	66,66	5.355,46
E23753684	320B	0,70	8.364,26

**ANEXO IV: Tipos y Casos asociados a la Resolución**

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	<b>320A</b>
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	<b>320B</b>
	Joven Agricultor (Fases)	<b>320C</b>